



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 01-2020-MDC

Cayma, 20 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2020-MDC de fecha 17 de enero del año 2020, trató el Informe N° 154-2019-MDC-GDES-SGDE remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 001-2020-OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 698-2019-Z.R N° XII – JEF de fecha 12 de noviembre del 2019, el Jefe de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, solicita la ampliación del área de la Oficina Receptora de Cayma, a fin de brindar un servicio de calidad a los usuarios y se autorice a colocar un letrero en el frontis de la Oficina Receptora de Cayma para lograr una mejor visualización;

Que, con Informe N° 00154-2019-MDC-GDES-SGDE de fecha 27 de noviembre del 2019, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, indica que ante la solicitud de ampliación de la Oficina Receptora de Cayma por parte del Jefe de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa se tiene que tener en cuenta que a través del Convenio Interinstitucional según la Cláusula Cuarta, la Municipalidad otorga en cesión de uso a título gratuito a favor de SUNARP, la infraestructura del inmueble ubicado en la Av. Ramón Castilla S/N, Tienda N° 11 del Estadio la Tomilla, un área de 4.0m x 2.1m para que la SUNARP pueda desarrollar satisfactoriamente las actividades establecidas en la cláusula mencionada. Asimismo, actualmente en la Tienda N° 11 del Estadio La Tomilla, también funciona otras oficinas como Mesa de Partes y Caja de la Municipalidad, para los cuales se ha considerado un espacio de espera para brindar una mejor atención a los usuarios. Sin embargo se ha podido constatar que en la Tienda N° 11, existe espacio frente al módulo de SUNARP con un área de 2.20m x 1.65m aproximadamente donde podrían ampliar la oficina Receptora, siempre y cuando justifiquen los servicios que van a desarrollar y en que beneficiaría a la población, proponiendo para ello una adenda o un nuevo convenio a celebrar con la Municipalidad. Por último de la colocación del letrero por parte de SUNARP para lograr una mejor visualización, tenemos que tener en cuenta que se ha colocado el Letrero del Centro de Trámites la Tomilla en el espacio donde SUNARP estaba considerando colocar su letrero, con lo que no se cuenta con el espacio en el frontis de la Tienda N° 11 y así no podría atenderse lo solicitado;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucionales





mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, a su vez el numeral 88.3 del artículo en mención señala que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, finalmente, el ejercicio de las competencias y funciones de las Municipalidades se realizan de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente es función municipal la firma de los convenios y renovaciones, en aplicación de lo prescrito en el artículo 9° inc. 26 de la referida ley, que indica que es atribución del Consejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional y proceder la alcaldía a su suscripción y celebración, previa aprobación en sesión de Consejo, en cumplimiento con el artículo 20° inciso 23 de la acotada norma, que indica entre las atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2020-MDCC de fecha 17 de enero del 2019, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de una adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la Zona Registral XII Sede Arequipa, respecto de la tienda 11 del Estadio de La Tomilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al despacho de alcaldía para que en representación de la Municipalidad Distrital de Cayma pueda suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del convenio materia del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Administración el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL



Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE